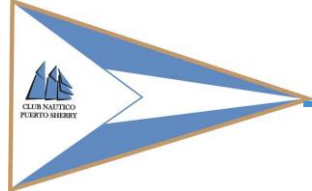


CLUB NÁUTICO PUERTO SHERRY

Clases de miembros

En la Entidad existirán las siguientes categorías de miembros:

- a) Socios de Pleno derecho, los cuales se dividen en:
 - ⚓ Socios de Honor
 - ⚓ Socios fundadores
 - ⚓ Socios numerarios o de número.
 - b) Familiares.
 - c) Abonados o colaboradores. Donde se incluyen los Socios Corporativos
 - d) Deportistas.
 - e) Técnicos.
1. Serán miembros **SOCIOS NUMERARIOS** o de número los socios incorporados posteriormente al Club e incluidos como tales, en el Libro Registro de Socios, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios. Para acceder a tal condición será necesario el cumplimiento del procedimiento de admisión, cumpliendo los requisitos previstos y el abono de la CUOTA DE ENTRADA y la cuota periódica ordinaria vigente en el momento de la admisión. La representación del socio y el ejercicio de todos los derechos inherentes a la condición de socio de número en caso de matrimonio corresponden a aquél de los cónyuges que figure como titular en el Club.
- Los socios de pleno derecho podrán ser personas físicas o jurídicas. Los socios personas jurídicas tendrán derecho a designar a 3 miembros con derecho a voto.
- Los **FAMILIARES** del socio, el cónyuge e hijos hasta los 25 años de edad. Los miembros familiares solo están obligados al pago de la cuota ordinaria desde los 20 a los 25 años. Los hijos de socios que, a los 25 años, lo soliciten podrán acceder a la condición de socios de número, previo pago de la cuota de entrada. No obstante, cuando los socios familiares alcancen su emancipación económica y autonomía familiar, aún antes de haber cumplido 25 años, perderán su condición de familiares, debiendo pagar la cuota de entrada para acceder a la condición de socio de número. La adquisición de la condición de socio ordinario o de número como consecuencia de la condición de miembro familiar se considerará a todos los efectos económicos como privativa del socio que acceda por dicho procedimiento, no ganancial.
2. Son miembros **ABONADOS O COLABORADORES** aquellas personas físicas o jurídicas que colaboran en el desarrollo de las actividades del Club, bien



mediante la aportación de fondos económicos, bien aportando su propio trabajo no remunerado. Los miembros abonados podrán ser personas físicas o personas jurídicas, en este último caso, se denominarán Abonados Corporativos.

3. Son miembros **DEPORTISTAS** quienes se incorporan al Club y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para el mismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, tramitada por el Club. Para la determinación de esta categoría de miembro se valorará la trayectoria y valía deportiva del candidato, así como la incidencia en la promoción de los fines del Club. El candidato será propuesto por la Junta Directiva y deberá ser refrendado por la Asamblea General en función de sus méritos. Los miembros deportistas no abonarán cuota de entrada. Los miembros deportistas perderán tal condición cuando no representen al Club en alguna competición o prueba y lo hagan por cuenta propia o en nombre de otro Club o equipo, previa decisión de la Junta Directiva.
4. Son miembros **TECNICOS** quienes se incorporan al Club y ejercen, entre otras, funciones de dirección y entrenamiento de los deportistas en los correspondientes equipos del Club, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa.

Igualdad de los miembros

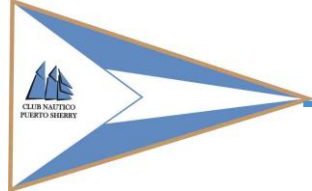
Se establece el principio de igualdad de todos los miembros, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, los socios de pleno derecho, los deportistas y los técnicos son los únicos con derecho a voto y por tanto ser electores y elegibles para todos los cargos de la Junta Directiva del Club conforme a estos Estatutos.

Número de miembros

El número de miembros será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

Derechos de los miembros

1. Los miembros gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos y de la Legislación Vigente.
2. Serán derechos de los Socios, en todo caso, los siguientes:
 - a) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.
 - b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del club o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.



- c) Ser informado de las actividades de la entidad y, especialmente, de la gestión y administración.
 - d) Tener acceso a la documentación del club.
 - e) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el club y utilizar sus instalaciones y servicios.
 - f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la entidad
 - g) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del club.
 - h) Separarse libremente de la Entidad.
3. Los miembros familiares del club gozarán de todos los derechos establecidos en el apartado dos de este artículo, excepto los previstos en las letras a), b) y d).

El resto de los miembros del club gozarán de todos los derechos recogidos en la Legislación vigente y los establecidos en el apartado dos de este artículo, sin perjuicio de que los previstos en las letras a) y b) se ejerciten mediante un sistema de representación indirecta, de forma que las categorías de Abonados o Colaboradores, Deportistas y Técnicos estén representados en el Asamblea General de la siguiente forma: dos representantes por cada una de ambas categorías de miembros, elegidos por y entre los mismos.

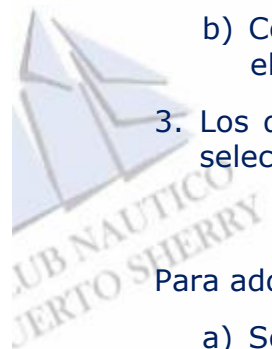
Obligaciones de los miembros

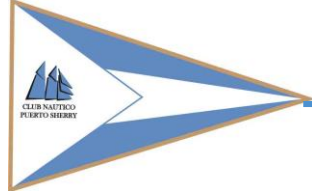
1. Son obligaciones de todos los miembros del club además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la Entidad, los siguientes:
 - a) Acatar los estatutos y reglamentos del club y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
 - b) Contribuir al cumplimiento de los fines del club.
2. Son, asimismo, obligaciones de los miembros las siguientes:
 - a) Contribuir al sostenimiento económico del club, mediante el abono de las cuotas que se establezcan.
 - b) Colaborar en la gestión y administración del club si fuesen designados para ello.
3. Los deportistas federados del club tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

Adquisición de la condición de socio

Para adquirir la condición de socio será necesario:

- a) Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por 3 socios.
- b) El voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva





- c) Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva, habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.

Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas durante tres meses consecutivos, con apercibimiento previo y mediante acuerdo de la Junta directiva.
- c) Por acuerdo de la Junta directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

Las cuotas

Las cuotas que han de satisfacer los miembros se establecerán por la Asamblea General y serán:

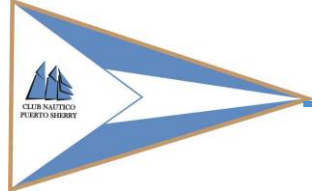
- a) Ordinarias:
 - ⚓ **De ingreso**
 - ⚓ **Periódicas**
 - ⚓ **Por uso de instalaciones o servicios, en su caso**
- b) Extraordinarias o especiales: las que excepcionalmente se establezcan.

Cuotas sociales para el año 2020

- a) Socios numerarios o de número: Pagan cuota de entrada y cuota periódica
- b) Miembros familiares: No pagan cuota de entrada, pero sí cuota periódica a partir de los 20 años (los hijos), cónyuge exento.
- c) Miembros abonados y miembros corporativos: Pagan cuota mensual a fijar por la Asamblea
- d) Miembros deportistas. tienen que ser socios o abonados y además pagan una cuota de deportista.
- e) Miembros técnicos. no pagan cuota.

Para las diferentes cuotas se fijan los siguientes importes:

- Cuota de entrada: La cantidad de 4.500 € por familia
- Cuota periódica **socios de pleno derecho**:
 - Persona física: La cantidad de 50 € mensuales por unidad familiar.
 - Persona jurídica: La cantidad de 300 € mensuales y tiene derecho a designar 3 miembros.



- Cuota mensual miembro **abonado**:
 - Persona física: La cantidad de 25 € mensuales para los miembros de 18 años y mayores de 18 años, de 15 € mensuales para los menores de 18 años y a partir del 3er hijo, inclusive, se pagan 5 €/mes por cada hijo.
Los *abonados transeúntes* (menos de 1 año) abonan 100€ al mes los adultos y 50€ mes los niños. Se estudiarán casos particulares de familias.
 - Persona jurídica (miembro Corporativo): Realizan una aportación anual de entre 500 € y 30.000 € y por cada 1.000 € aportados tienen derecho a 3 miembros abonados.
- Cuota miembro deportista: La cantidad de 50 € al mes, además de la cuota que le corresponda como socio o miembro abonado.

El pago de las cuotas ha de hacerse mensual, trimestral o anual y con domiciliación bancaria.

En caso de que sea anual, podrá hacerse también en efectivo, tarjeta o mediante transferencia bancaria.

**Régimen de responsabilidad
de los directivos y socios del Club**

Responsabilidad de los directivos y los socios.

Los directivos y socios, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos del Club sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados al club por actos contrarios a la legalidad o a los Estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio, de acuerdo con la legislación vigente.

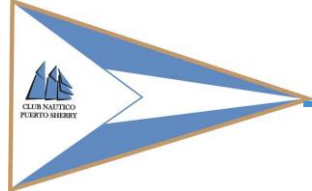
Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Los directivos del Club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del Club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

Régimen disciplinario

Infracciones y sanciones

1. Los miembros del club podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Estatutos y restantes normas del club, o por infringir los acuerdos de sus órganos.
2. Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de miembro por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de miembro.



3. La Imposición de la sanción de pérdida de la condición de miembro del club únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio
 - b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
 - c) Cuando la conducta del miembro del club se considere especialmente reprobable.

Órgano sancionador

1. Las sanciones serán impuestas a los miembros del club por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oído el interesado.
2. Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.
3. Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Procedimiento sancionador

1. El Presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, el Presidente ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.
2. Incoado el expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días.
3. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de miembro del club.
4. El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

